



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE 2019/2350Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, DINAMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE CAMINOS ESCOLARES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, CURSO 2019-2020.

Fecha y hora de celebración

12 de noviembre de 2019 a las 10:06

Lugar de celebración

Sala Anexa Alcaldía

Asistentes

PRESIDENTE

D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Teniente Alcalde

SECRETARIO

D. Alejandro Kruja Muñoz, T.A.G. de Contratación

VOCALES

Dña. Rocío Cristina García Aparicio, Vicesecretaria

Dña. M^a Ángeles García Castillo, Interventora Adjunta

Dña. M^a Belén Muñoz López, Jefe Sección Técnica, MAS

ASESORES

Dña. M^a del Carmen Díaz Marco, Auxiliar Administrativo

Orden del día

1.- Aprobación de acta: SES_2019_2350Y_01 - Aprobación acta sesión 28/10/2019

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2019/2350Y - Contrato mixto de Servicio de implantación, dinamización y acompañamiento de caminos escolares y de Suministro de material de señalización en tres centros educativos del municipio, curso 2019-2020.

Se Expone

1.- Aprobación de acta: SES_2019_2350Y_01 - Aprobación acta sesión 28/10/2019

La Mesa acuerda la aprobación del acta de la sesión de 28/10/2019.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2019/2350Y - Contrato mixto de Servicio de implantación, dinamización y acompañamiento de caminos escolares y de Suministro de material de señalización en tres centros educativos del municipio, curso 2019-2020.

Se recibe informe de valoración de ofertas a efectos de determinar si alguna es presuntamente anormal, con el siguiente contenido:

INFORME TÉCNICO DE VALORACION DE OFERTAS

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Revisadas las ofertas se observa que en los lotes 1 y 4 hay una oferta que incurre en baja temeraria tal y como puede comprobarse en las siguientes tablas:

LOTE	OFERTAS				
	EBONE	ELEVEN	GREEN	VALERO	QUESADA
1	24.797,61	22.396,09	21.902,64	-	16.457,00
2	1.650,36	-	1.590,00	-	-
3	862,92	-	943,00	809,92	-
4	2.373,36	-	1.895,50	2.395,87	-
5	1.138,80	-	1.137,50	-	-
6	-	-	-	-	-
7	-	-	-	-	-

LOTE	media	OFERTAS ANORMALES (>10%)				
		EBONE	ELEVEN	GREEN	VALERO	QUESADA
1	21.388,34	15,94%	4,71%	2,40%		-23,06%
2	1.620,18	1,86%		-1,86%		
3	871,95	-1,04%		8,15%	-7,11%	
4	2.221,58	6,83%		-14,68%	7,85%	
5	1.138,15	0,06%		-0,06%		

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Los lotes 1 y 4 presentan una oferta con baja temeraria, los lotes 6 y 7 quedan desiertos al no contar con ningún licitador y los lotes 2,3 y 5 no ofertas anormales.

Lo que se informa a los efectos de continuar con el procedimiento

A la vista del anterior informe, la Mesa acuerda, por unanimidad, considerar las ofertas presentadas por QUESADA PASTOR CONSULTORES, SL (LOTE 1) y GREEN GLOBE SYPA, PL (LOTE 4) como presuntamente anormales, de conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como requerir a las entidades indicadas para que, en el plazo máximo de 3 DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación, justifique la oferta anormalmente baja presentada.

En concreto, se solicita justificación al mencionado licitador sobre las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste de las mismas, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Y siendo las 10:11 horas del día indicado se da por finalizada la sesión.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Alejandro Kruja Muñoz
SECRETARIO

D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa
PRESIDENTE